



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000235 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de registro de documentario N° 1453432 Expediente N° 1237980 de fecha 28 de marzo de 2023, Informe N° 261-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 20 de abril de 2023, Informe N° 310-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 18 de mayo de 2023, Informe N° 00325-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 26 de mayo de 2023, Informe N° 395-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus art. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que mediante la solicitud de Registro documentario N° 1453432 Expediente N° 1237980 de fecha 28 de marzo de 2023, el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ** solicita la regularización y reconocimiento de pago del beneficio otorgado por Casación 7115-2009 por el periodo de enero a diciembre del año 2021, bajo los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de octubre del 2020;

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 ***"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"***. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: ***"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"***;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000235 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

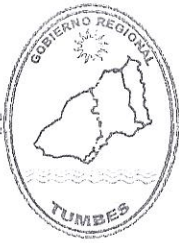
03 JUL 2023

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)";

Que, respecto a lo solicitado, vemos que el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, está solicitando la regularización y reconocimiento de pago del beneficio otorgado por Casación 7115-2009 por el periodo de enero a diciembre del año 2021, por haber sido incorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 217-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de octubre del 2020;

Que, en torno a ello, se precisa en primer lugar, que el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, ha sido reincorporado a esta entidad regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00304-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de julio del 2019, en cumplimiento a sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, como trabajador contratado permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina Regional de Administración. Posteriormente mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000217-2020/GOB.REG. TUMBES.GR, de fecha 30 de octubre del 2020, se dispone incorporar al recurrente, bajo la modalidad de personal contratado a plazo indeterminado, dentro del marco legal laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, en el cargo de Técnico en Archivo I de la Dirección de Archivo Histórico;

Que, de conformidad al artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 276, se establece que: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable". Dicha norma delimita quienes forman parte de la Carrera Administrativa al establecer que no pertenecen a ellos - entre otros- los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00235 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2023

Que, asimismo, es de mencionar que en el aspecto remunerativo los servidores contratados tienen una remuneración que, según el artículo 48º del Decreto Legislativo Nº 276, es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicha disposición establece;

Que, sobre lo expuesto, SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido opinión respecto al aspecto remunerativo de los servidores contratados, precisando en la Conclusión 3.2, del Informe Técnico Nº 589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio del 2017, que los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo Nº 276 establece para los servidores de carrera, (...);

Que, dentro de este contexto, consideramos que resulta un imposible jurídico, que el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ** como servidor contratado, tenga acceso a bonificaciones y beneficios que el Decreto Legislativo Nº 276 establece para los servidores de carrera;

Que, con respecto a la Casación Nº 7115-2009, es de precisar que dicha casación, contenida en la Resolución de fecha 28 de setiembre del 2010 (*que declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por el demandado Gobierno Regional de Tumbes, contra la Resolución de Vista de fecha 17 de junio del 2009*), es como consecuencia de un proceso judicial seguido en primera instancia, contenida en el Expediente Nº 566-2008-0-2601-JR-CI-02;

Que, sobre la Resolución de Vista de fecha 17 de junio del 2009, es de señalarse que dicho acto judicial **CONFIRMO**, en ese entonces, la Resolución Nº 9 de fecha 01 de diciembre del 2008 emitido por el Segundo Juzgado Civil de Tumbes, que declaró **FUNDADA la demanda de Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, y ORDENA a la entidad demandada RESTITUYA la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000629-2007/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de setiembre del 2007 'que aprueba la Directiva Nº 001-2007/GRT-ORA-ORH-JO, denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE INCENTIVO LABORAL DE LOS SERVIDORES DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES";**

Que, en cumplimiento de dicho mandato judicial el Gobierno Regional de Tumbes, recorrió en ese entonces, como devengados del beneficio a 116 **servidores nombrados**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000235 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2023

del Gobierno Regional de Tumbes conforme es de verse de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011; en ese sentido, queda claro que los beneficios antes mencionados se vienen otorgando únicamente al personal nombrado mediante mandato judicial;

Que, asimismo, es de mencionar que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, **REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO**, publicado el 27 de diciembre del 2019, en su numeral 2.2 del artículo, se establece como reglas para la determinación de los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otras, la siguiente: que: "3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal"; en ese sentido, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, ha informado que a la luz de la normativa antes mencionada, **no corresponde efectuar lo solicitado por el administrado**, conforme es de verse del Informe N° 261-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 20 de abril del 2023;

Que, mediante Informe N° 261-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JR, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, según indica el Informe N° 01-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, **lo solicitado por el administrado no se encuentra incorporado en la disponibilidad presupuestal** a nivel de Genérica de Gasto 2.1, cuyos recursos financian todos aquellos conceptos registrados en el AIRHSP-UE 001 SEDE CENTRAL; y finalmente la Unidad de Remuneraciones, **CONCLUYE**: que a la luz de la normativa vigente, no corresponde efectuar lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe N° 310-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.ORAJ, de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION: Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, sobre regularización y reconocimiento de pago del beneficio otorgado por Casación 7115-2009 por el periodo de enero a diciembre del año 2021

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000235-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2023

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprcbada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **LUIS DANIEL IZQUIERDO SANCHEZ**, sobre regularización y reconocimiento de pago del beneficio otorgado por Casación 7115-2009 por el periodo de enero a diciembre del año 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento del interesado, Oficina de Recursos Humanos, y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL